



PERÚ

Municipalidad Provincial  
de Leoncio PradoOficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0262-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 25 de setiembre de 2025.

### VISTO:

El REGISTRO N° 2025-0026530 de fecha 08 de setiembre de 2025, que contiene el pedido de don **Henry Richard ISIDRO CAVERO**, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR TRECE (13) DIAS CALENDARIOS**, con efectividad anticipada del 09 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, por el periodo de veintidós (22) días calendarios, por motivos estrictamente particulares, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...).

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de las obligaciones del trabajador. - Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.2. Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", aprobado por Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se oficializa mediante Resolución; y conforme a lo señalado en el numeral 1.2.7 de dicho Manual, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Vigésimo Quinto Enunciado: Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares hasta por 12 meses calendario.

A través del INFORME TÉCNICO N° 001553-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 10 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye: 3.1. Los servidores sujetos al RECAS tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales, así como aquellas que la entidad hubiese regulado en su normativa interna. 3.2. En el caso de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, su duración máxima se sujeta a lo regulado por cada entidad en su normativa interna. En caso esta no contempla un límite de tiempo, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la licencia, así como, la cantidad de veces que esta puede ser ampliada. 3.3. Los servidores sujetos al RECAS pueden solicitar licencia sin goce de haber por motivos



MPLP

Firmado digitalmente por  
QUERRERO OCHOA Juan Carlos  
FAU 20200042744 soft  
Motivo Doy V° B°  
Fecha 29 10 2025 17 06 06 -05 00



MPLP

Firmado digitalmente por JUNCO  
LAVADO Kevin FAU 20200042744  
soft  
Motivo Doy V° B°  
Fecha 21 10 2025 14 53 41 -05 00



MPLP

Firmado digitalmente por ZEGARRA  
LAVADO Kevin FAU 20200042744  
soft  
Motivo Doy V° B°  
Fecha 26 09 2025 15 03 21 -05 00



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de  
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0262-2025-MPLP/OGA.**

particulares u otra más afin que la entidad haya contemplado en su normativa interna, para acceder a un cargo de confianza en la misma u otra entidad; siempre que no exista incompatibilidad entre el puesto que ocupa bajo el RECAS y el cargo de confianza objeto de designación. 3.4. El vínculo laboral que resulte de la designación en el cargo de confianza es distinto e independiente del contrato administrativo de servicios primigenio. No es posible la acumulación de derechos y/o beneficios entre sí.

Que, mediante REGISTRO N° 2025-0026530 de fecha 08 de setiembre de 2025, que contiene el pedido de don Henry Richard ISIDRO CAVERO, solicitando licencia sin goce de haber por motivos particulares, con efectividad anticipada del 09 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, por el periodo de veintidós (22) días calendarios.

Mediante el INFORME N°D000028-2025-ORH-MPLP de fecha 08 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye (...), que es procedente mediante acto resolutorio la solicitud del servidor Henry Richard ISIDRO CAVERO, otorgar Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a partir del 09 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, por el periodo de veintidós (22) días calendarios.

Con INFORME N°D000009-2025-OGA-MPLP de fecha 10 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutorio se otorgue la licencia sin goce de haber al servidor Henry Richard ISIDRO CAVERO, con efectividad desde el 09 de setiembre al 30 de setiembre de 2025.

Con OPINIÓN LEGAL N°D000011-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 18 de setiembre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE conceder a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con efectividad anticipada del 09 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, por el periodo de veintidós (22) días calendarios.

Que, conforme establece el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA SIN GOCE DE HABER tenga eficacia anticipada a dicha fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item i), sobre el procedimiento de OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, conceder a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 09 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, por el periodo de veintidós (22) días calendarios; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por GUERRERO  
OCHOA Juan Carlos FAU  
20250942744 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/10/2025 17:09:14 -05:00